

DECISIÓN N° 2233/97/CECA DE LA COMISIÓN

de 10 de noviembre de 1997

por la que se modifica el anexo IV de la Decisión n° 1401/97/CECA relativa a la gestión de determinadas restricciones a la importación de determinados productos siderúrgicos de Ucrania

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Vista la Decisión n° 1401/97/CECA de la Comisión, de 7 de julio de 1997, relativa a la gestión de determinadas restricciones a la importación de determinados productos siderúrgicos de Ucrania ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 8 conjuntamente con el artículo 7,

Considerando que Ucrania, de conformidad con el apartado 4 del artículo 3 del acuerdo sobre comercio de determinados productos siderúrgicos CECA ⁽²⁾, ha pedido la transferencia de algunos límites cuantitativos para 1997 entre diversos grupos de productos, y que la Comunidad Europea del Carbón y del Acero ha accedido a esta petición;

Considerando que es, por lo tanto, necesario modificar el anexo IV de la Decisión n° 1401/97/CECA para tener en cuenta los límites cuantitativos modificados;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión son conformes con el dictamen del Comité esta-

blecido en virtud del artículo 7 de la Decisión n° 1401/97/CECA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo IV de la Decisión n° 1401/97/CECA se sustituye por el texto que figura en el apéndice de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de noviembre de 1997.

Por la Comisión

Leon BRITTAN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO L 193 de 22. 7. 1997, p. 12.

⁽²⁾ DO L 210 de 4. 8. 1997, p. 16.

Apéndice

«ANEXO IV

LÍMITES CUANTITATIVOS

Ucrania

Productos	1997	1998	1999	2000	2001
<i>SA. Productos planos</i>					
SA1. Bobinas	30 362 ⁽¹⁾	31 250	32 032	32 832	33 653
SA2. Chapa gruesa	102 707	107 843	110 539	113 302	116 135
SA3. Otros productos planos	12 862 ⁽²⁾	14 135	14 488	14 850	15 222
<i>SB. Productos largos</i>					
SB1. Vigas	8 359	8 777	8 996	9 221	9 452
SB2. Alambión	22 000	23 100	23 677	24 269	24 876
SB3. Otros productos largos	56 864	59 707	61 200	62 730	64 298

⁽¹⁾ Esta cifra se ha incrementado en 600 toneladas.

⁽²⁾ Esta cifra se ha reducido en 600 toneladas.